



# Resolución Jefatural

## N° 193-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 10 de marzo de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 060700-2024 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”, cuyo objetivo es: “Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos

*otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec*”, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2231-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y 780-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, respectivamente, a la beneficiaria Kely Bolivar Quispe, identificada con DNI N° 73978950, estudiante de la carrera de Contabilidad en Universidad Tecnológica de Los Andes;

Que, al respecto, la beneficiaria manifiesta en su solicitud lo siguiente: “(...) *solicitar aplazamiento por motivos que me encuentro realizando mi tesis para la obtención de título profesional de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.* (...)”;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”, indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en la norma antes mencionada;

Que, en ese sentido, en lo referente al aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por obtención del título profesional, se establece en el literal a.1) del artículo 10.2 de la Norma Técnica, que el beneficiario que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional o grado académico y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por 01 año. Este tipo de aplazamiento culmina indefectiblemente cuando el beneficiario

haya obtenido el título profesional. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la DIAB requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional o grado académico.
- iii. Documento que acredite que se encuentra en espera de la fecha para la sustentación del grado respectivo u otro análogo;

Que, conforme es de verse, la fecha de egreso de la beneficiaria es el 02 de enero de 2023, de acuerdo a la verificación en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), por lo que se debe tener en cuenta que conforme nuestra norma, el aplazamiento por titulación se concede desde el mes siguiente del egreso de la beneficiaria hasta por un 1 año, es decir, como máximo es posible otorgar el aplazamiento hasta el 02 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 13 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de Los Andes, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 1870-2023-UTEA-CU, de fecha 03 de julio de 2023, indica que el procedimiento para optar el título profesional por modalidad de tesis, el estudiante a partir del octavo semestre, mediante solicitud de (FUT), peticiona la asignación de docente asesor para la elaboración del proyecto de investigación;

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que la beneficiaria ha presentado la solicitud requiriendo el aplazamiento del Compromiso del Servicio al Perú, a fin de que se le reconozca el período en el cual estuvo realizando los trámites respectivos para la obtención de su título profesional, lo cual acredita mediante la Resolución Sub-Directoral N° 015-2024-UTEA-FC-FCJCS-EPC emitida por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, la cual indica que la beneficiaria y otros, han presentado su solicitud de designación de asesor de proyecto de tesis el 12 de enero de 2024, y de acuerdo al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de Los Andes, con dicho procedimiento se inicia el trámite para la obtención del título profesional. Por lo tanto, la beneficiaria acreditó el inicio de las gestiones conducentes para obtener el título profesional;

Que, conforme ha sido señalado en párrafos anteriores, el plazo para el aplazamiento por motivos académicos, debido a la obtención del título profesional es hasta un máximo de 01 año, iniciando al mes siguiente de haber culminado sus estudios y debe acreditar el inicio de los trámites para la obtención del mismo, por lo que se considerará el plazo establecido en nuestra normativa. Por ende, el otorgamiento del aplazamiento por motivos académicos se inicia desde el inicio de trámites para la obtención del título profesional, es decir, desde el 12 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, se aprecia que se configura el supuesto de aplazamiento previsto en el literal a.1) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos debido a la obtención del título profesional;

Que, al respecto, no obstante, la regla general es que los actos administrativos son irretroactivos, excepcionalmente se puede retrotraer sus efectos hasta momentos

antes de su emisión, bajo la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley acotada, es necesario precisar que el acto administrativo que declare Procedente el aplazamiento con eficacia anticipada, resulta más favorable a la beneficiaria pues se reconoce el período de tiempo en el cual estuvo realizando los trabajos y trámites respectivos para optar el título profesional; asimismo, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne y es de interés de la beneficiaria; y teniendo en cuenta que la beneficiaria culminó sus estudios el 02 de enero de 2023 y empezó el trámite para la obtención de su título profesional el **12 de enero de 2024**, existe justificación suficiente para retrotraer el acto administrativo cumpliéndose los requisitos previstos en el numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, por lo tanto, a fin de regularizar la situación de hecho existente presentada por la beneficiaria, y teniendo en cuenta que literal a.1) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el plazo de aplazamiento es hasta por 01 año, el cual inicia al mes siguiente del egreso del beneficiario de la beca o crédito educativo, se debe tomar en cuenta que para otorgarle el aplazamiento a la beneficiaria, se debe acreditar la culminación de sus estudios y el inicio del trámite para la obtención del título profesional, teniendo como referencia dicha fecha para la contabilización del periodo del aplazamiento;

Que, corresponde declarar Procedente la solicitud de aplazamiento de la ejecución de Compromiso de Servicio al Perú, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024 (fecha que constituye el inicio de trámites para la obtención del título profesional), hasta el 02 de febrero de 2024 (fecha límite para otórgale el aplazamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC), debido a que se considera como fecha de inicio del aplazamiento a la fecha de inicio de trámites para la obtención del título, ya que, cumple con el requisito establecido en nuestra normativa;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 10 de marzo de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente en parte con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024, la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por la beneficiaria **KELY BOLIVAR QUISPE**, identificada con DNI N° 73978950, beneficiaria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido **desde el 12 de enero de 2024 hasta el 02 de febrero de 2024**, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **KELY BOLIVAR QUISPE** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 171-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**  
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo